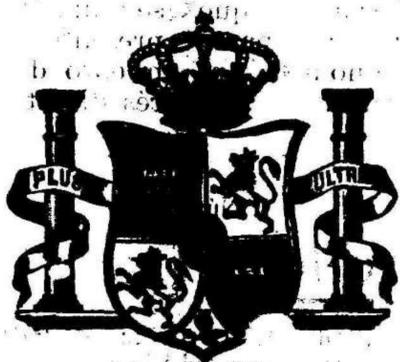


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 148.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, me dice telegráficamente lo que sigue:

«Sirvase V. E. recordar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL, el cumplimiento de la Real orden de 21 de Septiembre de 1925, referente a la toma de posesión de los Secretarios que nombren en propiedad, debiendo V. E. hacer uso del artículo 274 del Estatuto municipal, cuando dicha disposición no sea atendida en todas sus partes».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos interesados. Palencia 27 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1315

CIRCULAR NÚM. 149

Todos los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, darán cuenta a este Gobierno, dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, del nombre del

Ayuntamiento cuya Secretaría desempeñaban con anterioridad a la que sirven actualmente.

Palencia 26 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1.982

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 627.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 1.251, de 22 del corriente, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 24 de Junio.)

Delegación de Hacienda de Palencia

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Julio próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 25 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

Núm. 1305

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palencia

Recaudación.

Anuncios.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de la Capital de la provincia de Avila, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado E del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3) se admitían en esta Delegación de Hacienda las instancias de los funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 13 de Julio próximo, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 25 de Junio de 1928.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Núm. 1317

Dándose principio en primero de Julio próximo a la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se recomienda muy eficazmente a los contribuyentes, la conveniencia de que se provean de la correspondiente al segundo semestre a la mayor brevedad posible, ya que una vez transcurrido el primer mes de dicho semestre, será exigible por todos los Agentes a los que está encomendada la vigilancia de la Patente, quedando expuestos a multas ejecutivas en el caso de no ir provistos de

la perteneciente al semestre en curso. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 26 de Junio de 1928.—Salvador Herrera.

Núm. 1306

Junta de Clasificación y Revisión de Palencia

CIRCULAR.

Para cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente Circular, que el día 5 de Julio, y en sesión de esta Junta que tendrá lugar a las once horas de su mañana, se verán y fallarán las instancias presentadas en solicitud de prórrogas de 2.ª clase, promovidas por individuos del actual reemplazo y de anteriores que hayan solicitado la ampliación de las que disfrutaban.

Lo que se comunica a los señores Alcaldes de esta provincia para que lo hagan presente a los individuos de sus respectivos Ayuntamientos, por si desean asistir al acto.

Palencia 25 de Junio de 1928.—El Coronel Presidente, Julio López.

Núm. 1308

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital. Hago saber: Que por D. Pedro Vega, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de Villabermudo, se

ha interpuesto ante este Tribunal provincial en veintitres de Mayo último, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo fecha dos de Abril del corriente

año, que revocó el fallo de la Junta general del Repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Villabermudo, que obligó a tributar por la parte personal sin ser vecino a D. Antonio Arias Fernández.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y qui-

sieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 1076

Comandancia de Marina de Barcelona

Detall

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Palencia, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Número de orden	Folio	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Fecha del nacimiento
				Pueblo	Provincia	
646	1458/25	Miguel Gimeno Cervera.	Bautista y Pilar.	Palencia.	Palencia.	2 Junio 1909.

Barcelona 31 de Mayo de 1928.—El Jefe del Detall.

Juzgados

Número 1.189.

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue expediente de exacción de costas de causa núm. 189-926 por estafa contra Lucinio Losada Ruiz, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado Lucinio Losada Ruiz, que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce de la mañana del día 27 de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, careciéndose de títulos de

propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiente o defecto del título, y

5.º Que los gastos del periodo de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Fincas embargadas.

1.º Una tierra antes viña, de quinientas cepas en una cabida de media obrada, en término de San Martín de Valveni, al pago de los Paramillos del Medio; linda Norte camino del pago, Sur tierra de Carmelo Remiro, Mediodía tierra de Domingo Remiro y Poniente tierra de María Guzmán; tasada en 40 pesetas.

2.º Otra tierra antes viña en el mismo término, al pago de los Pedrajos, de cinco cuartas; linda Norte con viña en el mismo término al pago aludido de José Carmona, Saliente camino del pago, Mediodía con tierra de Juan Jorde y Poniente con tierra de Cesáreo Torres; tasada en 70 pesetas.

Dado en Palencia a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1202

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente de exacción de costas impuestas en causa por robo contra Jerónimo Gómez Maestro, de esta vecindad, número 49 de 1927, en cuyo expediente, en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado Jerónimo Gómez Maestro, que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha seña-

lado a las doce horas de la mañana del día treinta de Julio próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja antes dicha de la tasación, que asciende a quinientas pesetas, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, careciéndose de títulos de propiedad de la finca.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del periodo de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Finca embargada.

Una casa en Palenzuela, calle de Sopontino, señalada con el número 31; linda derecha don Anastasio Santamaría, izquierda de Juan Soto, espalda lagar de Deogracias Palacín; tasada en quinientas pesetas.

Dado en Palencia a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1319

Cédula de citación.

José, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, se dice es viajante de una casa de puestos, con residencia en Madrid, calle de Alcalá, próximo a Teléfonos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 136 de 1927, por lesiones contra Ventura Casares de la Gala; bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Palencia 26 de Junio de 1928.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1298

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de Julio próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas que se reseñan a continuación para pago de capital, intereses y costas reclamados en juicio ejecutivo, promovido por don Fernando Santos Ibáñez y continuado por su viuda y heredera doña Anselma Ramos, contra don Francisco Lobato Díez y su esposa doña Benita Torre Collado, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, quedando a cargo del rematante el suplirla si le conviniere.

Fincas de que se trata, radicantes en término municipal de Otero de Guardo.

- 1.^a Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número siete, se compone de planta baja, piso principal, cuadra y pajar, con su patio y a continuación de él un edificio para hornera, no constando la medida superficial de todo, y unido linda entrando derecha con Juan Mancebo e Isaac Marina, siguiendo con calle Real y huerto de Celedonia Mancebo y espalda con calle Real; tasada en 9.000 pesetas.
- 2.^a Un prado donde llaman la Cocina, su cabida medio carro de hierba, equivalente a trece áreas; que linda Saliente con Bernabé Torres, Mediodía y Norte ejidos y Poniente Jerónimo Gala; en 150 pesetas.
- 3.^a Otro prado a Horno de Luna, de una entuerta o dos áreas; que linda Saliente Casimiro Gala, Mediodía Isaac Marina, Poniente Francisco Requena y Norte ejidos; en 50 pesetas.
- 4.^a Otro prado de igual cabida que el anterior, a Fuentefría; linda Saliente Rosalía Rueda, Mediodía Benito Diez, Poniente Marcelino Mancebo y Norte ejidos; en 50 pesetas.
- 5.^a Otro prado de la misma cabida que los anteriores, al Tumbo; linda Saliente Isidoro Mancebo, Mediodía Domingo del Collado, Poniente y Norte ejidos; en 20 pesetas.
- 6.^a Otro prado al Collado, de igual cabida que los tres anteriores; linda Norte Jerónimo Gala, Mediodía Alejandro Diez, Poniente Pedro Gala y Saliente con camino; en 75 pesetas.
- 7.^a Una tierra donde llaman el Valle, de cuatro celemines o dieciocho áreas; linda Saliente ejidos, Mediodía Pascual Mancebo, Poniente ejidos y Norte Bernabé Torres; en 50 pesetas.
- 8.^a Otra tierra al Valle, de dos celemines u ocho áreas y media; linda Saliente Rosalía Rueda, Mediodía y Poniente ejidos y Norte Bernabé Torres; en 30 pesetas.
- 9.^a Otra tierra a las Torbeleras, de un cuarto de sembradura; linda Saliente Florencio Diez, Mediodía y Poniente con linderos y Norte Benita Torres, su equivalencia veintiseis áreas; en 125 pesetas.
10. Otra en el mismo sitio, de un celemin o cuatro áreas veinte centiáreas; linda Norte Victor Martín y demás aires ejidos; en 10 pesetas.
11. Otra a Peña Cera, de igual cabida que la anterior; linda Norte herederos de Pedro Mancebo y demás aires ejidos; en 10 pesetas.
12. Otra tierra a la Portilla, de dos celemines u ocho áreas y media; linda Mediodía linderos o ejidos y demás aires con camino; en 20 pesetas.
13. Otra tierra a Sotilla, de igual cabida que la anterior; linda Saliente Bernabé Torres, Mediodía Mariano Martín y Norte linderos; tasada en 20 pesetas.

14. Otra tierra a Yojillas, de tres celemines o trece áreas; linda Saliente y Poniente José Rueda, Mediodía Victor Martín y Norte ejidos, en 25 pesetas.
15. Otra tierra a la Quebrantada, de igual cabida que la anterior; linda Saliente y Poniente ejidos, Mediodía Rufino Mancebo y Norte Francisco Sierra; en 25 pesetas.
16. Otra tierra en las Lampazas, de tres celemines, que linda Saliente Isidora Ramos, Mediodía Bernabé Torres y demás aires ejidos; su equivalencia trece áreas; en 30 pesetas.
17. Otra tierra en las Rocas, de un celemin o cuatro áreas veinte centiáreas; linda Saliente Esteban Mancebo, Mediodía Trinidad Martín y demás aires linderos; en 10 pesetas.
18. Otra tierra en las Canteras, de tres celemines o trece áreas; linda Norte Bernabé Torres, Saliente José Rueda, Mediodía ribazo o ejidos y Poniente Cristóbal Ramos; en 20 pesetas.
19. Un prado en Valle Allende, de un carro o veintiseis áreas; linda Saliente Norberto Sierra, Mediodía camino de servidumbre, Poniente con camino y Norte Salustiano Mancebo; en 175 pesetas.
20. Otro prado al arroyo Bajera, de una entuerta o dos áreas; linda Saliente con arroyo, Mediodía Isaac Marina, Poniente y Norte Pared de las Cortinas; en 75 pesetas.
21. Otro prado, de medio carro de hierba o trece áreas, a la Bayuga; linda Saliente José Mancebo, Poniente Florentín Reguera, Mediodía arroyo y Norte camino; en 150 pesetas.
22. Otro prado donde llaman las Haces, de un carro de hierba o veintiseis áreas; linda Saliente Victor Martín, Mediodía Mateo Chocán y demás aires ejidos; en 60 pesetas.
23. Otro prado entre la Cueva, de una entuerta o dos áreas; linda Saliente Catalina Lobato, Mediodía Rosalía Rueda, Poniente Anselmo Mancebo y Norte Agapito Reguera; en 100 pesetas.
24. Otro prado de igual cabida que el anterior, en la Zamica del tío Juanón; linda Saliente prado común de vecinos, Mediodía linderos, Poniente Hilario del Collado y Norte con camino de servidumbre; en 25 pesetas.
25. Otro prado de igual cabida que el anterior, a Horno de Luna; linda Saliente Agapito Reguera, Mediodía y Poniente ejidos y Norte Felipe Mancebo; en 20 pesetas.
26. Una tierra de veintiseis celemines o veintiseis áreas, a Campos las Llanas; linda Saliente Victoriano Gala, Mediodía ribazos o ejidos, Poniente Aquilino Mancebo y Norte Ubaldo Casado; en 100 pesetas.
27. Otra tierra al Rebollón de igual cabida que la anterior; linda Saliente Florentín Torres, Mediodía y Norte linderos o ejidos y Poniente Feliciano Torres; en 120 pesetas.

28. Otra tierra a la Portilla, de cabida un celemin o cuatro áreas veinte centiáreas; linda Saliente Maximino Diez, Mediodía y demás aires ejidos; en 12 pesetas.
 29. Otra tierra entre la Bodega, de igual cabida que la anterior; linda Saliente Salustiano Mancebo, Mediodía Petra Torre, Poniente Agapito Reguera y Norte camino de servidumbre; en 45 pesetas.
 30. Otra tierra a la Rayosa, de tres celemines o nueve áreas; linda Saliente ejidos, Mediodía Francisco Reguera, Poniente ribazos o ejidos y Norte José Mancebo; en 30 pesetas.
 31. Otra tierra al Ocino, de seis celemines o veintiseis áreas; linda Saliente Marta Monje, Mediodía ejidos, Poniente linderos o ejidos y Norte Ciriaca Mancebo; en 65 pesetas.
 32. Otra tierra en la Quebrantada, de cuatro celemines a sea: dieciocho áreas; linda Saliente con ribazo o ejido, Mediodía Isabel Torres, Poniente con camino y Norte con José Mancebo; en 62 pesetas.
 33. Otra tierra en la Requejada, de tres celemines o trece áreas; linda Saliente Castor Rueda, Mediodía Victor Martín, Poniente Felipe Andrés y Norte linderos o ejidos; en 20 pesetas.
 34. Otra tierra a la Barquilla, de seis celemines o veintiseis áreas; linda Saliente con Mariano Mancebo, Mediodía Cirilo Mancebo, Poniente y Norte ejidos; en 55 pesetas.
 35. Otra tierra a las Rozas, de dos celemines o nueve áreas; linda Saliente Francisco Mancebo, Mediodía Florentín Reguera, Poniente y Norte linderos; en 35 pesetas.
 36. Otra tierra a los Vallares, de tres celemines o trece áreas; linda Saliente Feliciano Mancebo, Poniente Victoriano Diez y demás aires ejidos; en 50 pesetas.
 37. Otra tierra a la Canaleja, su cabida seis celemines; linda Saliente y Mediodía ejidos, Poniente Norberto Mancebo y Norte Marta Monje; en 40 pesetas.
 38. Un huerto de medio celemin, a los Canavesales, casco del pueblo; linda Saliente Guillermo Diez, Mediodía con calleja, Poniente Bernabé Torre y Norte Ciriaca Mancebo; en 62 pesetas.
 39. Una tierra a las Lampazas, de dos celemines; linda Saliente con Juan Monje y demás aires linderos y ejidos; en 12 pesetas.
 40. Otra tierra de dos celemines, en la Tablada; linda Saliente Feliciano Mancebo y demás aires ejidos; en 12 pesetas.
- Dado en Cervera de Pisuerga a veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—J. Parra.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

Núm. 1299

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido en la carta-orden de la causa número 6 de 1928, sobre injurias, contra

otra y Milagros Gallego Barriuso, ha acordado se cite con las formalidades legales de comparecencia ante la Audiencia provincia de Palencia, para el día 6 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, a Restituta Arroyo Pérez, vecina que fué últimamente de Aguilar de Campoó, y hoy en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique la presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintitres de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

Núm. 1303

Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de Saldaña.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de relación jurada a instancia del Procurador don Julian Gallego Sastre, contra doña Eusebia González Macho y su esposo Saturnino Rómo, vecinos de Quintanadiez, sobre pago de mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en los cuales se llevó a efecto el embargo y se acuerda sacar a subasta pública los bienes siguientes como de la propiedad de la Eusebia González.

1.^a Una casa en el pueblo de Quintanadiez, en el barrio de la Iglesia, armada de alto y bajo, con sus cuadras, pajar y patio; linda derecha entrando con herederos de Adrián Varela, izquierda con herederos de Antonio Martínez, espalda con huerto del mismo caudal; valuada en mil quinientas pesetas.

2.^a Mitad proindiviso con su hermana Manuela de una huerta lindante a la casa antes descrita en la calle de la Iglesia, de una fanega de sembradura o veintisiete áreas, tiene árboles frutales, toda ella cerrada; linda Este casa del caudal y otra de Adrián Varela, Sur y Norte Tomás Cea y Oeste arroyo; valuada en mil pesetas.

3.^a Un pajar en el pueblo de Quintanadiez, como la huerta anterior, en la calle de la Iglesia; linda derecha entrando con herederos de Nicéforo Martínez, izquierda Gervasio Martínez y espalda con la misma, mide una extensión superficial de unos cien metros cuadrados próximamente; valuada en cien pesetas.

4.^a Una tierra en el campo de Quintanadiez, de diez celemines de trigo o veintidos áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente Retortillo, Mediodía Florencio Herrero, Poniente herederos de Hipólito Diez y Norte Teresa Calvo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo campo, al pago del Espinilla, de nueve celemines o veinte áreas veinte centiáreas; linda Oriente Dionisio García, Mediodía Gregorio Cofres, Poniente Santos Crespo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otra en el mismo campo, al Renunciadero, de doce celemines de centeno o veintisiete áreas; linda Oriente Gregorio Cofres, Mediodía herederos de Lorenzo Calvo, Poniente Santos Crespo y Norte herederos de Andrés Martínez; valuada en cien pesetas.

7.^a Otra tierra en dicho campo, al pago de la Nava de Arriba, de seis

celemine o trece áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente Pablo Fuertes, Mediodía Emiliano Fernández, Poniente camino y Norte Leoncio Calvo; valuada en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho campo, al pago del Juncal, de cuatro celemine o nueve áreas; linda Oriente arroyo, Mediodía Guillermo Poza, Poniente arroyo y Norte Pablo Fuertes; valuada en cuatrocientoscincuenta pesetas.

9.ª Otra en igual campo y pago, de seis celemine o trece áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Andrés Navarro; valuada en quinientas pesetas.

10. Un prado en el mismo campo, en la raya de Villarodrigo, de cuatro celemine o nueve áreas; linda Norte herederos de Prudencio, Oriente Segundo Laso, Mediodía dicho Prudencio y Poniente Isaác Casas, vecino de Gafinas; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Una tierra en el campo de Quintanadiez, al pago de Remedero, de nueve celemine o veinte áreas 20 centiáreas; linda Norte Liberto Pérez, Sur herederos de Leoncio Calvo; valuada en ciento veinticinco pesetas.

12. Otra tierra en el mismo campo, al pago del Molino Nuevo, de tres celemine o seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte Francisco Caminero y Saliente camino; valuada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; no se supe la falta de títulos, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Saldaña a veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho. —José de Castro.—P. S. M., Antonio de Paz.

Núm. 1277

Don José de Castro Orangel, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo Julio y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del penado Pablo Fernández Provedo, en la causa que se le siguió sobre hurto, con el número 53 de 1927.

Bienes objeto de subasta.

Una tierra en el término de Bárceña de Campos, al camino Real, de veintiséis áreas; y linda Norte y Este camino, Sur Gabriel Antolín y Oeste Fulgencio Rubio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en Anales, de treinta y cuatro áreas; y linda Norte y Oeste camino, Sur Natalio Pardo y Este Fulgencio Rubio; tasada en doscientas pesetas.

Otra en Matilla, de catorce áreas; y linda Norte arroyo, Este camino, Sur Francisco Abad y Oeste Fulgencio Rubio; tasada en cuarenta pesetas.

Otra al Paramillo, de veintiséis áreas; y linda Norte Eulogio Gutiérrez,

Este y Sur Segundo Gutiérrez y Oeste erial; tasada en sesenta pesetas.

Otra en Marinas, de dos áreas; y linda Norte con Carmen Pardo, Este Segundo Gutiérrez, Sur Valentín Tejedor y Oeste Sotero Abad; tasada en veinticinco pesetas.

Otra al Paramillo, de dos áreas; y linda Norte erial, Este y Oeste Segundo Gutiérrez y Sur Fulgencio Rubio tasada en quince pesetas.

Veinticuatro fanegas de trigo; en cuatrocientas sesenta y una pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor por que sale a pública subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la subsanación de dichos títulos.

Dado en Saldaña a veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho. —José de Castro.—P. S. M., Antonio de Paz.

Ayuntamientos

Núm. 1243

Osorno.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, para el presupuesto municipal de 1929, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Osorno 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Adolfo García.

Núm. 1198

Magáz.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 13 del actual, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo sobre cédulas y contribución industrial y cesión del 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial, para el presupuesto de 1929, por ser improductivas y hallarse en pugna con las condiciones de vida económica del Municipio, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda autorización para implantar el reparto general de utilidades, haciéndose público este acuerdo para que en el plazo de treinta

días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los que se consideren perjudicados entablar el recurso contencioso que autoriza el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Magáz 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Abraham de Coó.

Núm. 1237

Guardo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para el ejercicio actual de 1928, con destino al depósito del 20 por 100 del importe total en que ha sido adjudicada la construcción de grupos escolares en esta villa, y reedificación de las casas para los señores maestros, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal; durante cuyo plazo, podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Guardo 22 de Junio de 1928.—El Alcalde, A. Gil.

Núm. 1313

Castromocho.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1928 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castromocho 23 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tomás Velasco.

Núm. 1328

Villaconancio.

Don Francisco Encinas Encinas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaconancio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 20 de Abril último, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el párrafo 1.º del artículo 535, del Estatuto municipal vigente, a excepción del recargo de las cédulas personales que abona la Diputación, el recargo municipal en la contribución industrial y de comercio, el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre las contribuciones urbana e industrial y utilidades, en sustitución de éstas el repartimiento general, y que se solicite del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La causa a que obedece para pres-

cindir de los expresados arbitrios, son el ser inadaptables unos en esta localidad y la inexistencia de otros.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días y recurrir ante lo contencioso-administrativo, según previene el artículo 238 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaconancio 24 de Junio de 1928.—Francisco Encinas.

Núm. 1276

Espinosa de Villagonzalo.

Don Mariano Muñoz Aguilar, Alcalde de esta villa de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 del mes de Mayo último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.078'95 pesetas, con imputación al capítulo 11, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de construcción del nuevo local Escuela de niñas de este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 22 de Junio de 1928.—Mariano Muñoz.

Núm. 1297

Valdeolmillos.

Por renuncia voluntaria del Sr. Médico titular, por enfermo, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta población; la Comisión Permanente del Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso la plaza de referencia, que resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del art. 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 pesetas por la Inspección de Sanidad; que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel timbrado de la clase 8.ª (1'20), acompañando los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y pueden contratar con 90 vecinos pudientes las iguales, que producen 3.250 pesetas al año, pagadas por trimestres por el Ayuntamiento que se encarga cobrarlas de los vecinos.

Valdeolmillos 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Agapito Valverde.

Imprenta provincial